

INFORME SECRETARIAL.- 5 de abril de 2024. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con mensaje de datos vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202400073-00 (C24-00073)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Nacional de Garantías Solidarias -Congarantías-
Demandado: EDGAR MAURICIO VALENCIA PASTRANA

Cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G del P., el despacho dará trámite a la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se **RESUELVE:**

Primero.- Tener por retirada la presente demanda.

Segundo.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b6dd956953a3706922ef6a35b4a8f0191ba6ec0caf64efa14187dd72d76923**
Documento generado en 07/04/2024 04:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>